

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q., mayo dieciocho de dos mil veintiuno.

Rdo: 00207-2.018.

Sust. 0264.

Vencido como se encuentra el término para que la señora MARIA DUBY GARCIA, compareciera al proceso en calidad de demandada, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado en su contra por SANDRO VELEZ PEÑUELA, se nombra como Curador Ad-Litem, para que los represente en este asunto, a la doctora ANA MARIA GOMEZ ALZATE, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Se localiza en la carrera 17 No.20-27. Of.605. Correo Electrónico.: abogadaanamariaga@gmail Cel.311-3593129.

Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso, y hágansele las advertencias a que alude el ordinal 7º, del artículo 48 ídem.

Aceptada la designación, notifíquesele a la Curadora Ad-Litem, el auto que emitió el mandamiento de pago de fecha nueve (9) de julio del 2.018, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, para cuyo efecto se le hará entrega, en medio físico y magnético C.D, o en forma virtual de copia de la demanda y sus anexos. (Art.91 del Código General del Proceso).-

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f17fa51df42dfe13dc09465c0955a54bddd7f95e3803e21bc0305bb6512cec

Documento generado en 18/05/2021 09:03:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**